<table>
<tr><th colspan="2">ESTUDIOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO (NUMERAL 3 ARTÍCULO 2 LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.3.1 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015)</th></tr>
<tr><td>SOLICITANTE:</td><td>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE:</td><td>ALVARO PEDROZO SAUCEDO
Secretario de Planeación y Obras Públicas</td></tr>
<tr><td>CONTRATO A CELEBRAR</td><td>El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso de selección es el de CONSULTORÍA, en la modalidad de INTERVENTORÍA, de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>80101500</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración</td></tr>
<tr><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81101500</td><td>Ingeniería civil y arquitectura</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION</td><td>El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de las entidades públicas sometidas a la Ley 80 de 1993, estableciendo para el efecto las siguientes: la licitación pública, como regla general, y como excepciones a esta última, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores, entendiendo por tales los contratos a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cuales se encuentran expresamente los de interventoría. Su procedimiento se encuentra reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, el parágrafo 1 del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista. A su vez, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 señala que la interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.

En el caso del Municipio de Guamal, el contrato de obra para la construcción de cancha multifuncional y graderías en el corregimiento de Murillo se adelanta mediante el proceso de Licitación de Obra Pública No. LOP-005-2026, razón por la cual su vigilancia debe realizarse a través de una interventoría externa, independiente de la Entidad y del contratista de obra. Teniendo en cuenta que la Entidad define en el Anexo Técnico el alcance, la metodología y las actividades de la interventoría, y que no se requiere la presentación de una propuesta técnica detallada, el proceso se adelantará por el sistema de concurso de méritos abierto.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2022 de 2020, el presente proceso se adelantará con sujeción a los Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social, versión 2 del 15 de diciembre de 2025, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuya aplicación es obligatoria para la Entidad.</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL Y GRADERÍAS EN EL CORREGIMIENTO DE MURILLO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA.</td></tr>
<tr><td>IDENTIFICACION DE LA NECESIDAD</td><td>El Municipio de Guamal, en el Departamento del Magdalena, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y</td></tr>
</table>

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentran servir a la comunidad y promover la prosperidad general. De él se deriva la gestión administrativa que debe cumplirse en los términos del artículo 209 de la Carta Magna.

En el corregimiento de Murillo, jurisdicción del municipio de Guamal, actualmente se evidencia una limitada disponibilidad de escenarios deportivos y recreativos que cuenten con condiciones adecuadas de infraestructura, seguridad, iluminación y dotación para atender las necesidades de recreación y deporte de la comunidad.

La carencia de un escenario público que reúna condiciones apropiadas de infraestructura y seguridad restringe en cierto modo el desarrollo deportivo, cultural y recreativo de la comunidad, influyendo a su vez en la convivencia y bienestar de los habitantes, factores que son objeto de mejorías y potencialización dentro del plan de desarrollo municipal 2024-2027 “CON GESTIÓN EL CAMBIO ES POSIBLE”.

En atención a ello, la administración municipal considera necesario y conveniente adelantar el proceso de contratación que conlleve a la construcción de un escenario recreo-deportivo que conste de una cancha deportiva con graderías para espectadores, cerramiento en todo su perímetro e instalación del sistema eléctrico requerido para la iluminación mediante lámparas, garantizando que el escenario pueda ser utilizado de manera segura y adecuada durante diferentes horarios para el desarrollo de actividades deportivas y comunitarias.

La pretensión es dotar al corregimiento de Murillo de un escenario deportivo y recreativo adecuado, seguro, funcional y debidamente acondicionado, que responda a las necesidades actuales de sus habitantes y contribuya al mejoramiento de su calidad de vida, al fomento de la actividad física y deportiva, al aprovechamiento saludable del tiempo libre y al fortalecimiento de la integración y convivencia comunitaria.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de ejecutar el proyecto No. 202600000021180 denominado “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL Y GRADERÍAS EN EL CORREGIMIENTO DE MURILLO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA”, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Con Gestión el Cambio es Posible”. Mediante Acta de definición directa, Resolución No. 26091705 del 17 de septiembre de 2026, de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto en mención, con cargo a la Asignación para la Inversión Local del Sistema General de Regalías – SGR, bienio 2025–2026. La MGA registra dentro de la cadena de valor del proyecto un valor específico de $62.001.940 para la interventoría.

La ejecución del proyecto comprende un área de intervención de 1.164,83 m², en el mismo lote donde actualmente funciona el escenario deportivo del corregimiento, con actividades de preliminares, desmonte de los elementos existentes y demolición del piso actual (448,25 m²), movimiento de tierras, cimentación y estructuras en concreto, entre ellas la losa de la cancha (608,00 m²) y las graderías, mampostería estructural, recubrimiento en pintura epóxica de tráfico alto (478,05 m²) y demarcación de la cancha múltiple, arcos de microfútbol y tableros de baloncesto, cerramiento perimetral en malla eslabonada con malla contraimpactos, y sistema de iluminación con cuatro (4) postes metálicos de 10 m, ocho (8) luminarias LED, tablero de distribución y sistema de puesta a tierra.

Para tal fin, el Municipio adelanta el proceso de Licitación de Obra Pública No. LOP-005-2026, con un presupuesto oficial de QUINIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($512.391.367) y un plazo de ejecución de dos (2) meses.

En este contexto, y teniendo en cuenta la naturaleza, alcance, complejidad técnica y valor de las obras a ejecutar, resulta necesario contar con una interventoría externa e independiente que realice el seguimiento, control y verificación de la correcta ejecución del contrato de obra, garantizando que las actividades desarrolladas por el contratista se ajusten a los estudios y diseños, especificaciones técnicas,

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

	presupuesto, cronograma, obligaciones contractuales y demás documentos que integran el proceso. En este sentido, dispone el último inciso del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que, en los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. Por tal motivo, el Municipio de Guamal requiere contratar la interventoría externa de las obras objeto del proyecto, con el propósito de efectuar el seguimiento y control de su ejecución y verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas que resulten aplicables, así como de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo exigidas por la ley, procurando la adecuada inversión de los recursos públicos y la correcta ejecución de las obras destinadas a dotar al corregimiento de Murillo de un escenario deportivo y recreativo adecuado, seguro y funcional. La interventoría es la labor que cumple una persona natural o jurídica para controlar, exigir y verificar la ejecución y cumplimiento del objeto, condiciones y términos establecidos en el contrato, dentro de los parámetros de costo, tiempo, calidad y legalidad, conforme a la normatividad vigente. La interventoría deberá efectuar el control y seguimiento del contrato de obra y verificar que los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables y con las especificaciones previstas en los estudios y diseños, presupuesto, cronograma, pliego de condiciones y contrato. Así mismo, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que por ley corresponden al contratista de obra. En particular, el seguimiento deberá comprender la verificación de la ejecución de las actividades de demolición, movimiento de tierras, cimentación y estructuras en concreto, mampostería, recubrimiento epóxico y demarcación de la cancha, carpintería metálica y cerramiento, e instalaciones eléctricas e iluminación, así como el control de cantidades, calidad de materiales, cumplimiento de especificaciones, programación de obra, manejo de los aspectos ambientales, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, recibo de las obras y demás aspectos asociados a la correcta ejecución del contrato. La interventoría deberá ejercer sus funciones bajo criterios de eficiencia, economía, eficacia, imparcialidad y responsabilidad, procurando que las obras sean ejecutadas de acuerdo con las condiciones previstas por el Municipio y que los resultados obtenidos respondan al alcance técnico definido para el proyecto. Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta las actividades a realizar, la inversión a ejecutar, el alcance y las características técnicas de la obra, resulta necesario adelantar un proceso de selección para contratar una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera necesaria para llevar a cabo la interventoría del proyecto, ejerciendo el debido seguimiento, evaluación y control de la calidad, pertinencia y oportunidad de las actividades ejecutadas por el contratista de obra. Así, se requiere celebrar un contrato de consultoría cuyo objeto sea la “INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL Y GRADERÍAS EN EL CORREGIMIENTO DE MURILLO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA”.
RUBROS N°:	*00IL-4301-1604-2026-000000-21180*
JUSTIFICACIÓN	La contratación de la interventoría resulta necesaria para ejercer el control y la vigilancia del contrato de obra que se derive del proceso LOP-005-2026, verificando que la construcción de la cancha multifuncional y graderías del corregimiento de Murillo se ejecute con la calidad, en el plazo y por el valor pactados, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos del proyecto.

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

	La interventoría permitirá a la Entidad contar con un seguimiento permanente y especializado de la obra, anticipar y gestionar oportunamente las situaciones que puedan afectar su ejecución, verificar las cantidades efectivamente ejecutadas antes de cada pago y dar cumplimiento a los deberes de vigilancia contractual previstos en los artículos 82 a 86 de la Ley 1474 de 2011, protegiendo así la moralidad administrativa y la adecuada inversión de los recursos públicos. En consecuencia, se considera técnica, administrativa y jurídicamente conveniente adelantar la contratación de la INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL Y GRADERÍAS EN EL CORREGIMIENTO DE MURILLO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA, de conformidad con el Anexo Técnico y demás documentos del proceso.
PRESUPUESTO:	SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($62.001.940,00 M/CTE), incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.
DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:	El objeto a contratar es la INTERVENTORÍA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL Y GRADERÍAS EN EL CORREGIMIENTO DE MURILLO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL, MAGDALENA. **ANÁLISIS TÉCNICO DE LA ALTERNATIVA** Como resultado de los estudios, diseños y presupuesto elaborados para el proyecto, se determinó que la alternativa técnicamente adecuada para atender la necesidad consiste en la construcción de una cancha multifuncional con graderías, cerramiento perimetral y sistema de iluminación, conforme al Formulario 1 – Presupuesto Oficial y al Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso LOP-005-2026. Para la vigilancia de dicha obra, la alternativa técnica consiste en contratar una interventoría externa con una persona natural o jurídica, individualmente o mediante consorcio o unión temporal, que disponga de la capacidad técnica necesaria para efectuar el seguimiento, vigilancia y control del contrato de obra durante su ejecución, de conformidad con el Anexo 1 – Anexo Técnico y demás documentos del proceso. **ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA** La interventoría ejercerá el seguimiento técnico del contrato de obra que resulte del proceso LOP-005-2026, desde la suscripción del acta de inicio de la obra hasta la liquidación del contrato de obra, de conformidad con el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso. El contrato de obra objeto de interventoría comprende los siguientes capítulos constructivos: • Preliminares. • Movimientos de tierras. • Estructuras en concreto. • Mampostería. • Pisos. • Carpintería metálica. • Instalaciones eléctricas. La interventoría verificará, entre otras, las actividades de localización, trazado y replanteo, desmonte de los elementos existentes y demolición del piso actual, excavaciones y rellenos, zapatas, vigas de cimentación, dados, losa de la cancha y graderías en concreto reforzado, mampostería estructural y pañetes, recubrimiento en pintura epóxica y demarcación, arcos de microfútbol y tableros de baloncesto, cerramiento en malla eslabonada con malla contraimpactos, y redes eléctricas e iluminación con postes metálicos, luminarias LED, tablero de distribución y sistema de puesta a tierra, controlando su calidad, sus cantidades y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Para tal efecto, el interventor dispondrá como mínimo de un (1) Director de Interventoría con dedicación del sesenta por ciento (60 %) y un (1) Residente de

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

	Interventoría con dedicación del cien por ciento (100 %), que conforman el Personal Clave Evaluable, con los perfiles de formación y experiencia señalados en el numeral 6 del Anexo Técnico. El interventor deberá contar con la oficina-campamento, los ensayos de laboratorio, el vehículo y los demás recursos necesarios para la prestación del servicio, cuyo costo se encuentra incluido en el presupuesto oficial.
POBLACION BENEFICIARIA	La población beneficiaria del presente proyecto corresponde a los ochocientos veinte (820) habitantes del corregimiento de Murillo, jurisdicción del municipio de Guamal, departamento del Magdalena, que contarán con un escenario adecuado para la práctica deportiva, la recreación y la integración comunitaria.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El acta de inicio de la interventoría deberá suscribirse de manera previa o simultánea al acta de inicio del contrato de obra.
CONVENIENCIA:	Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación en los términos propuestos. Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
DEFINICION TECNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD	**OBJETIVO GENERAL** Ejercer el seguimiento técnico del contrato de obra derivado del proceso LOP-005-2026, para que la construcción de la cancha multifuncional y graderías del corregimiento de Murillo, municipio de Guamal, se ejecute con la calidad, en el plazo y por el valor pactados. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** ✓ Verificar que la obra se ejecute de conformidad con los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma aprobados. ✓ Controlar la calidad de los materiales y de los procedimientos constructivos, y verificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas antes de cada pago. ✓ Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo y ambientales del contratista de obra. ✓ Informar oportunamente a la Entidad sobre atrasos, riesgos o posibles incumplimientos, y recomendar las medidas que correspondan. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Interventor se obliga a: 1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato. 3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos. 5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el “Anexo 1 – Técnico” en los plazos acordados con la Entidad. 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

	9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo con la forma de pago. 10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. 13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [incluir el número de días] días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. 14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental. 15. [Agregar cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”] Incorporar como mínimo el setenta por ciento (70 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato. 16. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato. 17. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: 18. [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el “Formato 12 – Factor de Sostenibilidad” presentado con su oferta] 19. El interventor dentro de sus labores de vigilancia y control evidencia la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las anteriores, el Interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las establecidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico: **COMPONENTE TÉCNICO**

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

	1. Revisar y conocer integralmente los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios y cronograma del contrato de obra, y emitir concepto sobre su aplicabilidad antes del inicio de las obras. 2. Efectuar el control y seguimiento del contrato de obra y verificar que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables, las especificaciones técnicas, los estudios y diseños, el cronograma y el presupuesto del proyecto. 3. Verificar la calidad de los materiales utilizados y en bodega, y velar porque los procedimientos operativos y la realización de los trabajos se lleven a cabo conforme a los mejores parámetros técnicos y de acuerdo con las normas constructivas y ambientales. 4. Inspeccionar que cada uno de los sitios donde se realizarán las labores del contrato de obra se encuentren ajustados a las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos. 5. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato de obra (diseños, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.), incluidos los permisos de intervención del espacio público que se requieran, y hacer seguimiento a los permisos, licencias y autorizaciones durante la ejecución. 6. Revisar y aprobar el programa detallado de obra, el plan de calidad, el plan de inspección y ensayos, el programa de SST y el plan de manejo ambiental y de RCD presentados por el contratista de obra. 7. Verificar el replanteo, la localización y los niveles de la obra, y controlar que las actividades se ejecuten conforme a los planos y especificaciones técnicas aprobados. 8. Verificar que el contratista de obra suministre y mantenga el personal y el equipo ofrecidos, con las condiciones e idoneidad pactadas, incluida la maquinaria vinculada al proyecto (la indicada en el Anexo Técnico y en los análisis de precios unitarios del contrato de obra), y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario. 9. Verificar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y hacer seguimiento al cronograma de obra aprobado, identificando atrasos o adelantos y exigiendo al contratista las medidas correctivas y preventivas necesarias. 10. Hacer seguimiento a los ensayos de laboratorio y de campo efectuados por el contratista de obra y realizar los que se requieran como medio de comprobación, según las especificaciones técnicas aplicables. 11. Aprobar previamente las fuentes de materiales y proveedores, y verificar la calidad de los materiales y elementos mediante certificados de calidad y ensayos de laboratorio, en especial los ensayos de resistencia del concreto elaborado en sitio. 12. Verificar el cumplimiento del RETIE y del RETILAP en las redes eléctricas, el alumbrado y el sistema de puesta a tierra, y exigir la certificación de conformidad correspondiente como requisito para el recibo de dichas obras. 13. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato de obra. 14. Justificar y solicitar a la Entidad las modificaciones o ajustes que requiera el contrato de obra, y conceptuar sobre las obras adicionales o complementarias, los precios no previstos y los ajustes a los estudios y diseños que proponga el contratista. 15. Solicitar a la Entidad que haga efectivas las garantías del contrato de obra, cuando haya lugar a ello, y suministrar la justificación y documentación correspondiente.

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

16. Vigilar, controlar y conceptuar sobre las obras provisionales, la señalización de obra, la valla informativa y los dispositivos de seguridad a cargo del contratista de obra, así como sobre el retiro de las obras provisionales y la limpieza de las zonas al terminar los trabajos.
17. Mantener registro fotográfico georreferenciado del avance de la obra, resaltando el antes y el después de cada elemento, e incorporarlo en los informes de interventoría.
18. Recibir las obras terminadas, verificar y aprobar los planos récord, los manuales de operación y mantenimiento y las garantías de los equipos instalados, y suscribir el acta de recibo final.
19. Formular al contratista de obra las observaciones que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato, y reportar y emitir concepto técnico sobre su desarrollo.
20. Revisar y aprobar las actas parciales y final de obra, verificando que las cantidades y valores cobrados correspondan a actividades efectivamente ejecutadas y recibidas, y emitir concepto sobre la procedencia de cada pago.
21. Mantener un cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados y pagados del contrato de obra, con su saldo y porcentaje de ejecución.
22. Llevar la bitácora de obra, convocar y levantar las actas de los comités de obra, y entregar los informes periódicos con el contenido mínimo establecido en el numeral 12 del Anexo Técnico (generalidades, información legal y financiera, información técnica, información social, información ambiental y SST, y conclusiones y recomendaciones), el informe final y los informes que soliciten los organismos de control.
23. Ejercer la interventoría de manera presencial, a través del personal asignado.

COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

24. Verificar el cumplimiento de la vinculación del personal del contratista de obra al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales, el pago de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, así como el cumplimiento e implementación de su SG-SST.
25. Velar por la debida disposición de los residuos que se generen durante la ejecución del proyecto, incluidos los residuos de construcción y demolición (RCD).
26. Velar porque se cumplan todas las disposiciones legales en materia ambiental estipuladas para la ejecución del contrato de obra.
27. Hacer seguimiento a la autorización de la autoridad ambiental competente cuando se requiera la tala, poda o traslado de individuos arbóreos, a la legalidad de las fuentes de materiales y a los permisos o coordinaciones con el operador de red y las empresas de servicios públicos.
28. Verificar la señalización de la obra y que la valla informativa se mantenga durante todo el plazo de ejecución, conforme a los lineamientos de imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Guamal.
29. Hacer seguimiento al cumplimiento de la normativa especial aplicable en territorios con presencia de comunidades étnicas.
30. Informar a la Entidad sobre hechos que puedan constituir actos de corrupción, conductas punibles o incumplimiento del contrato de obra, conforme al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y aportar los soportes necesarios para los procedimientos sancionatorios.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

	2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. 3. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en el contrato.
	Forma de Pago: La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con el avance de la obra objeto de interventoría, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95 %) del valor del contrato. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato, previa presentación de las cuentas de cobro en las que consten las tareas adelantadas y de los informes parciales y final de interventoría. **Nota No. 001.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota No.002.** Documentos Soportes. El Interventor deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos: o Acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor. o Cuenta de cobro y/o factura original. o Certificación de aprobación del pago por parte del supervisor del contrato. o Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Interventor. Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y el pago final se supedita al recibo a satisfacción de las obras objeto de interventoría. La Entidad pagará al Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Interventor, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. **Nota No.003.** Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales. **Nota No.004.** La Entidad no puede contraer con el Interventor obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. **Nota No. 005**. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

	El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PACTO DE ANTICIPO:** En el contrato que se derive del presente proceso de selección, no se pactará anticipo.
	LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato de interventoría se realizará de manera presencial en el sitio de la obra, en el lote donde funciona el escenario deportivo del corregimiento de Murillo, zona rural del municipio de Guamal, departamento del Magdalena.
QUIEN	Todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ejecutar la interventoría requerida. Que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias financieras, técnicas y económicas dispuestas en el pliego de condiciones y especificaciones técnicas del proceso.
CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	Los requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratista y su forma de acreditación se describen en el pliego de condiciones. Igualmente, los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios desempate se enlistan en el capítulo IV del pliego de condiciones.
ESTUDIO DE MERCADO	El presupuesto oficial dispuesto para la ejecución del objeto del presente proceso es de SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($62.001.940,00 M/CTE), incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. La Entidad adjudicará el contrato por el valor global ofertado por el proponente que resulte primero en el orden de elegibilidad, sin que este pueda superar el presupuesto oficial. A continuación se explica la forma como se calculó el presupuesto de la interventoría. El presupuesto oficial se determinó mediante el método de factor multiplicador, a partir del Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial de los Documentos Tipo, teniendo en cuenta el alcance de las actividades previstas en el Anexo Técnico, el plazo de ejecución y la dedicación del personal requerido. Sus componentes son los siguientes: Costos de personal: corresponden al personal profesional y de apoyo requerido, calculados con base en su remuneración mensual y su dedicación (hombre-mes), afectados por el factor multiplicador, el cual incluye prestaciones sociales, costos indirectos de la firma y utilidad del consultor. 1. Costos de personal afectados por el factor multiplicador 2. Otros costos directos (oficina-campamento, con servicios públicos incluidos, ensayos de laboratorio y alquiler de vehículo con conductor y combustible) 3. IVA del diecinueve por ciento (19%) Los valores de referencia de los salarios y de los otros costos directos se obtuvieron del análisis del sector y de las condiciones particulares del sitio de la obra, en el corregimiento de Murillo, municipio de Guamal, Magdalena. El desglose del presupuesto y del factor multiplicador se encuentra en el Formulario 1 y en el análisis del sector que hacen parte de los documentos del proceso.

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>Así, la Entidad puede asumir dentro de su presupuesto la suma de SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($62.001.940,00 M/CTE), para cubrir el valor total del presupuesto señalado.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR E INTERVENTORÍA</td><td>La supervisión del contrato de interventoría será ejercida por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio o por el funcionario que el ordenador del gasto designe por escrito, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>ANALISIS DE RIESGOS</td><td>De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado, y los que deberá asumir la Entidad, para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1510 de 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015, se determinó que este proceso presenta como riesgos los señalados en la Matriz 3 – Riesgos, que hace parte de los Documentos del Proceso.</td></tr>
<tr><td>ESTUDIOS DEL SECTOR</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo No. 01 de estos estudios.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1510 del 2013–compilado por el Decreto 1082 de 2015-, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 111 del Decreto 1510 del 2013–compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Guamal, Magdalena, identificado con NIT 891.780.047-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Cubrimiento</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales</td><td>Perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>5% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 3 años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio de interventoría prestado.</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato de obra, es decir, cinco (5) años contados a</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

	partir del acta de recibo final de la obra (parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011).
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Guamal, Magdalena, identificado con NIT 891.780.047-4 y el contratista
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ □ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En cuantía equivalente a 200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e Municipio de Guamal, Magdalena, identificado con NIT 891.780.047-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la póliza deberá contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

	<table><tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>□ Número y año del contrato □ Objeto del contrato □ Firma del representante legal del Contratista □ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr></table> Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, la Entidad dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Entidad, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá a la Entidad por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
POTESTADES EXCEPCIONALES DE LA ADMINITRACIÓN	**MULTAS** Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la entidad contratante, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con los trámites internos y las competencias para aplicar dicho procedimiento en La Entidad. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si ésta aún era requerida por la entidad. Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la Entidad, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada, así como el de declarar el incumplimiento, cuantificación de los perjuicios, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, cuando se declare el incumplimiento y se impongan sanciones, el CONTRATISTA cancelará a la Entidad por cada día calendario de retraso en la ejecución de sus obligaciones conforme al cronograma de la interventoría, el equivalente al cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato, sin exceder el Diez (10%) por ciento del valor del mismo. En igual sanción incurrirá el Contratista que no presente la documentación requerida estipuladas en los pliegos de condiciones de la licitación, respecto al equipo de trabajo exigido, en la oportunidad requerida por el supervisor, y en todo caso antes del inicio de ejecución del contrato. Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, la Entidad y/o el interventor verificarán semanalmente el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas, propuesta presentada por el contratista y cláusulas del presente contrato, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que La Entidad lo constituya en mora,

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

	el simple incumplimiento o retardo imputable al contratista dará origen al pago de las sanciones de apremio previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor del contratista o de no resultar estas suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la Entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **MULTAS POR MORA:** En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección La Entidad impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor del contrato por cada día de retraso, sin sobrepasar el diez por ciento (10%), sin perjuicio de otras sanciones que de acuerdo con el contrato y la ley le pueden ser aplicables. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, la entidad impondrá al CONTRATISTA una pena pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios. Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento a cabalidad de la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, La Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El contratista autoriza al Municipio de Guamal a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la Entidad podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única **DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento del procedimiento establecido en el contrato correspondiente al presente proceso de selección y, cuando las circunstancias y condiciones de ejecución del objeto contractual así lo determinen, la Entidad declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, el incumplimiento total o parcial del contrato y como consecuencia de ello hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O PENAL PECUNIARIA.** Para la aplicación de las multas por mora o incumplimiento parcial y la cláusula penal pecuniaria, se deberá dar aplicación al siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros se vinculará también a la aseguradora

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

citando al garante de la misma manera que al contratista, mediante comunicación a que se refiere el literal a) del artículo 86 de la ley 1474 de 2011, enviándola a la dirección de correspondencia informada por el contratista en el contrato.

b) El procedimiento de la citación funcionará así: Cuando el Interventor y/o Supervisor designado por la Entidad consideren que el Contratista no está ejecutando el contrato con estricta sujeción a las condiciones técnicas y jurídicas previamente establecidas entre las partes, la Entidad, mediante comunicación escrita, oficiará al Contratista informándole el inicio del procedimiento administrativo, indicando las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las multas o las sanciones pecuniarias que procedan, y le comunicará que en un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación se surtirá audiencia para escucharlo en descargos, los cuales podrán ser presentados por escrito junto con la solicitud de práctica de las pruebas que considere necesarias para desvirtuar los cargos que le son imputados. Esta comunicación se enviará al fax o correo electrónico relacionado en la propuesta y se remitirá copia de la misma a la compañía aseguradora. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

d) Una vez el Contratista responda a los requerimientos formulados por el Interventor y/o Supervisor, éste deberá conforme al material probatorio, elaborar un informe detallado sobre los hechos que considera constitutivos de incumplimiento. Dicho informe deberá contener el concepto respecto de la procedibilidad de la multa o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, así como la determinación de su cuantía. El informe deberá acompañarse de los soportes y pruebas en que se fundamenta y remitirse a la Dirección de Planeación y presentado el informe a la Oficina Asesora Jurídica, quienes avocarán conocimiento del caso, y adoptaran todas las medidas tendientes a establecer la ocurrencia del incumplimiento, para lo cual podrá decretar pruebas y en general agotar el procedimiento que estime conveniente a efectos garantizar la observancia del debido proceso.

e) En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la audiencia, ni presente sus descargos por escrito, su silencio se entenderá como aceptación a los cargos que se le imputan. En el evento que el CONTRATISTA no cuente con fax o correo electrónico, se acudirá al sistema de correo certificado.

f) Una vez realizada la audiencia y recibidos los descargos, con el concepto elaborado por el Supervisor y/o Interventor, debe contar con el visto bueno del (ordenador del gasto) se determinará si debe continuar el procedimiento. Si la Entidad considera que el incumplimiento amerita multa o la aplicación de la cláusula penal, expedirá el correspondiente acto administrativo mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

g) Impuesta la sanción, y esté en firme la resolución que imponga la multa por mora o incumplimiento parcial o declare la penal pecuniaria, la Entidad podrá descontar su valor, de las sumas adeudadas al contratista en las actas de recibo parcial, final

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

	y liquidación, si esto no fuere posible, se hará el cobro a la compañía aseguradora ó por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no existen saldos se requerirá al CONTRATISTA para el pago de la multa o de la cláusula penal, en un término máximo de diez (10) días. En caso que éste no pague, se solicitará a la compañía de seguros o al garante, a través de correo certificado, para que asuma el pago correspondiente, con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **LIQUIDACION UNILATERAL** Aplicará en los casos previstos en la ley.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte de la Entidad, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO	**SI ___ NO _X_** El presente proceso NO está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con las siguientes reglas generales: Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos, comunidad Andina. Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes: • ***Grupo de los Tres G-3:*** *Grupo de los Tres G-3 México* • ***Comunidad Andina:*** • *Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios Perú Ecuador Bolivia* • ***TLC Colombia - Chile:*** *El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública Chile - Información adicional* • ***TLC Colombia - AELC:*** *TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública* • ***TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:*** *TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional Honduras Guatemala El Salvador* • ***TLC Colombia - Canadá:*** *TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública* • ***TLC Colombia - Estados Unidos:*** *TLC Colombia - Estados Unidos. Incluye un capítulo de contratación pública.*

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	Chile	Si	No	N/A	No
	Perú	No	N/A	N/A	No
	México	Si	No	N/A	No
CANADÁ		No	N/A	N/A	No
CHILE		Si	No	N/A	No
COREA		No	No	N/A	No
COSTA RICA		Si	No	N/A	No
ESTADOS AELC		Si	No	N/A	No

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

ESTADOS UNIDOS		No	N/A	N/A	No
MÉXICO		No	N/A	N/A	No
TRIÁNGULO DEL NORTE	El Salvador	Si	Si	N/A	Si
	Guatemala	Si	Si	N/A	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No
UNION EUROPEA		Si	No	No	No
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 998		Si	Si	N/A	Si

No obstante lo anterior, al estar presente las siguientes excepciones, no está cubierto por los anteriores acuerdos:

a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.

b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.

c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.

d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.

e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.

f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.

g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas.

h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles

i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.

j) Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto.

l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión.

m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.

n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.

o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co

	Por ello, al aplicar al caso la excepción j), no es aplicable las reglas de TLC.
SOLICITUD CDP	Por lo expuesto en el presente estudio se proyectó la suma para el futuro contrato en SESENTA Y DOS MILLONES UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($62.001.940,00 M/CTE), con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, para ser pagados con cargo al rubro 00IL-4301-1604-2026-000000-21180, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 del 23 de septiembre de 2026.
APROBACION:	Original Firmado **ALVARO PEDROZO SAUCEDO** Secretario de Planeación y Obras Públicas – Municipio de Guamal

Nit: 891.780.047-4 Código Postal: 473030
Dirección: Calle 4N°4a-33
Correo electrónico: alcaldia@guamal-magdalena.gov.co
www.guamal-magdalena.gov.co